

# GAZETA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

Entre tanto, la nacion mexicana resolverá exponerlo todo para salvarlo todo; y dará un ejemplo sublime de consagracion, que sirva para reproducir aquella gloria, que alcanzaron tantas veces los pueblos que sostuvieron, en todos los siglos, su independencia y sus libertades . . . . ¡Mexicanos! Yo alzo en este memorable dia el estandarte de la independencia . . . . Reunios bajo esta sagrada insignia, dejando para tiempos de menor peligro, las cuestiones y las diferencias interiores . . . . ¡México vencera, ó no existirá!

Manifiesto del Exmo. Sr. Presidente de la republica, del 23 de Abril de este año.

Precio de suscripcion.—6 rs. al mes.

Tom. 7.º Ciudad-Victoria, Julio 5 de 1846. Núm. 102

## PARTE OFICIAL.

*Direccion general del tabaco, y demas rentas es tancalas*—Mesa 2.ª—Circular núm. 51.—Hoy digo al administrador principal de tabacos de Sinaloa, lo siguiente:

„ Con fecha 17 del próximo pasado Junio, me dice la contaduría general lo que sigue:— Sr. director general:—El art. 3.º de decreto de 20 de Diciembre de 1841, previene; que una de las atenciones principales y de mayor importancia para la direccion general, sea la de procurar y proporcionar el competente repuesto de toda clase de tabacos, distribuyéndolos del modo mas conveniente, para que no falte surtimiento ni carezca el público de las especies de tabaco que solicite: se evite el contrabando: se aumenten los consumos; y logre la renta las creces de que es susceptible.—En esto tambien están de acuerdo todas las disposiciones antiguas del ramo; pero aun cuando no lo estuvieran, lo están la recta razon y el sentido comun, porque siendo el objeto del estanco formar una parte del erario nacional, y dependiendo sus productos del mayor consumo, y éste de hallarse surtidos todos los puntos de la república, la principal mira de los gefes de la negociacion, debe dirigirse á que en ninguna poblacion falten aquellos tabacos proporcionados al consumo. Ni por otra parte, sería justo ni cuerdo perseguir el contrabando de tabacos porque esto equivaldría á una prohibicion de fumar; prohibicion, á la verdad, tanto mas injusta y ridícula, cuanto que de ella ningun provecho podia seguirse al erario, á la policia, ni á la moral pública, objetos únicos que deben proponerse las leyes.—Con que siendo, pues, la primera obligacion de estas oficinas generales, el general surtimiento de tabacos, deben remover toda especie de inconvenientes y embarazos que se opongan á este fin.—Los que manifiesta el administrador de Morelos, del departamento de Sinaloa, en su oficio de 20 de Mayo último, que inserta desde Cosala el principal se reducen á que no hay personas que quieran encargarse de los estanquillos en aquel distrito, ya por lo poco que les produce, y ya porque, segun conjetura el mismo administrador principal,

se tiene empeño en entorpecer la negociacion, negándose las autoridades á impartir los auxilios necesarios. Respecto del primer punto, reducido á no haber personas que se encarguen de los estanquillos, es forzoso usar del recurso que franquía el bando de 1.º de Enero de 1773, vigente segun la declaracion del novísimo decreto de 3 de Agosto de 1842.—El art. 6.º de aquella disposicion, dice así: „Prevengo tambien, que en aquellos parages ó pueblos cortos de las jurisdicciones donde convenga á la comodidad del público, y mayor espendio de los tabacos, que haya surtimiento de ellos, y que por el limitado usufructo que ofrezcan las pocas ventas, no se halle quien voluntariamente se encargue de su distribucion, esté á la obligacion de las justicias su manejo, repartiéndolo como pensión pública ó concejil bajo las seguridades convenientes.” Así que, con arreglo á esta disposicion, no cabe duda en que los jueces de paz del distrito de Morelos, deben en el caso referido hacerse cargo de los respectivos estanquillos.—Ni se diga que esto pueda ser contrario al sistema, pues á la verdad, la contaduría no ve roze alguno de los poderes; por el contrario, observa que el proporcionar un surtido competente á las poblaciones, es facilitarles el uso de un efecto que la costumbre ha hecho ya como necesario, y es, por otra parte, auxiliar en ello al angustiado erario.—Por solo este último motivo, y sin respecto alguno al primero, está encargada desde el año de 1822 la exaccion y coleccion de la contribucion llamada de capitacion, en el departamento de Oajaca, á los prefectos, subprefectos y jueces de paz.—Que, en cuanto al segundo punto, se nieguen las autoridades del distrito y del departamento á prestar los auxilios necesarios, entiendo el que suscribe, que acaso se habrán equivocado los dos administradores representantes, pues no es creible que habiéndose repetido en la época del restanco las disposiciones respectivas á ese efecto, aun resistan las autoridades y funcionarios.—Lo 9.º de las prevenciones generales del decreto citado de 20 de Diciembre de 811, dice así: „Los gobernadores de los departamentos, los comandantes generales y particulares, los jueces, autoridades, y los funcionarios públicos de cualquiera orden que



sean, cooperarán por cuantos medios estén á su alcance, al fomento y progresos de la renta . . . ó cualesquiera otro asunto de interes del ramo.— Ningun otro puede haber, á la verdad, como que da demostrado, de mayor interes, que el de proporcionar consumos, pues todos los demas son subsidiarios. Los consumos forman la esencia de la renta, y sin ellos es seguro el desestanco y superfluo todo lo demas que pueda hacerse y dictarse para mantenerlo.—La contaduria, que tiene ademas en consideracion, el buen juicio y demas prendas que adornan al Exmo Sr gobernador del departamento de Sinaloa, no vacila en creer, que manifestándosele por la direccion general, en uso de la facultad 19 del decreto citado de 20 de Diciembre, y de cuantas razones van espuestas (si merecieren su conformidad) pondrá en ejecucion, lo prevenido en el 6.º del ya citado bando de 1.º de Enero de 1773, y prestará al administrador principal cuantos mas auxilios sean convenientes al fomento y progresos de la renta.—Y respecto á que iguales dificultades se ofrecen, en todos los departamentos, segun ha notado la contaduria general, creé conveniente el que suscribe, que se circule la comunicacion que se haga á Sinaloa á los demas de su clase, para que teniéndolo presente en los casos ocurrientes, promuevan el remedio indicado, investigando de los foráneos todos los puntos que por las referidas causas carezcan de estanquillos, pues acaso este inconveniente, está entorpeciendo los prontos incrementos de la renta.—Y lo transcribo á V. para su inteligencia y fines consiguientes, manifestándole, que esta direccion general toma las medidas mas eficaces que están á su alcance para cortar los abusos y remediar los males que puedan oponerse al incremento de la renta; y espero ponga V. todos los arbitrios de su resorte para prevenir los obstáculos que manifiesta el administrador de Morelos.—Dígolo á V. en contertacion á su oficio relativo.”

Y lo transcribo á V. para su inteligencia, y que en casos semejantes proceda en los términos indicados cuando las circunstancias lo exijan.

Dios y libertad. México, Julio 22 de 1843  
—J. de la Fuente.—Señor administrador principal de tabacos.

**Memoria** que en cumplimiento del artículo 31 del reglamento expedido por la Exma. Asamblea del Departamento de Tamaulipas en 12 de Agosto de 1844 leyó ante la misma Asamblea el teniente Coronel retirado y Tesorero de las rentas departamentales ciudadano Juan Nepomuceno Molano el día 15 de Mayo de 1846, dando cuenta del estado en que se hallan las que son á su cargo.

Exmo Sr.—Cumpliendo con lo mandado en el art. 13 del decreto que dió existencia á la Tesorería general del Departamento que es á mi cargo, tengo el honor de presentarme hoy ante esta Exma. Asamblea á dar cuenta del estado en que se hallan las rentas del mismo Departamento, cual ha sido su aumento ó disminucion en el año último, y qué reformas deberán introducirse pa-

ra el mejor arreglo, aumento y buena inversion de sus caudales.

Si en los gobiernos que cuentan muchos años de una administracion estable y bien sistemada, se pulsian siempre dificultades insuperables para presentar un cuadro perfecto de su hacienda, con mucha mas razon debemos tropezar con ellas, cuando lejos de esa permanencia, nos hemos visto sujetos á la incertidumbre producida por los diferentes movimientos políticos que se han sucedido en nuestra República. Estos, como que han partido casi siempre del centro de accion, influyen directamente sobre las partes que lo forman, y de aqui ha resultado que los Departamentos han sufrido tales alternativas en sus rentas, que muy bien podemos asentar por principio cierto, que realmente no las han tenido.

En la memoria que tuve el honor de leer el año próximo pasado ante esta misma Corporacion, se componia la hacienda departamental de los tres ramos siguientes: á saber. De la tercera parte de las rentas generales: del derecho de maderas; y del impuesto de capitacion.

El primero de estos ramos, que se habia quitado antes, volvió á poder del Departamento en Octubre del año ante pasado; pero jamas se le pagó con puntualidad por las oficinas generales, y aunque representé sobre este abuso, con motivo de una suma de setecientos cuarenta pesos, dos reales, ocho granos que la administracion principal de rentas del Departamento, que reside en Matamoros invirtió en objetos estranos, creo que no se obtuvo resultado alguno. Del derecho de maderas é impuesto de capitacion, sacaba tan estériles recursos el Departamento, que no le bastaban á cubrir con ellos, ni la mas insignificante de sus atenciones; y estando sin producirle lo suficiente esos tres ramos de su hacienda se le cercenaba el mas pingüe de ellos, es necesario convenir en que no tenia rentas propias sino solo en el nombre.

Para remediar este mal grave se expidió en Agosto último el decreto de asignacion de rentas á los Departamentos, y aunque por él se cedieron al de Tamaulipas el total del importe de alcabalas, y el de las contribuciones directas, con escepcion de la del derecho de patente, no hemos podido mejorar de condicion; porque los productos de aquellas, no corresponden al cálculo que formó la Cámara al concederlas; y por que habiéndose dejado la recaudacion de alcabalas á cargo de las oficinas generales se absorben la mayor parte de los productos por sueldos de sus empleados y otros gastos, y solo ingresa á la Tesorería de mi cargo una suma muy insignificante. Acerca de esto informé al Superior Gobierno por oficio de 28 de Octubre del año anterior, y ahí espuse lo que en mi concepto creí oportuno para hacer productivos los impuestos nuevamente cedidos al erario departamental, de lo que resultó, que esta Exma. Asamblea dirigiese por una parte las iniciativas correspondientes al Congreso general, y expidiese por otra los decretos de 12 de Febrero y 7 de Marzo últimos en que se ampliaron las facultades de la Tesorería de mi cargo para sistemar la recaudacion de



las contribuciones directas establecidas.

Como este ramo vino á poder del Departamento en el mayor desórden y confusion ha sido necesario comenzar por sistematizarlo desde sus cimientos, y para lograrlo, se han mandado comisionados á todos los partidos, con encargo de formar padrones exactos que sirvan para conocer la riqueza efectiva del Departamento y el monto total que pueda esperarse de aquellas contribuciones: pero si bien me lisongeo de que esos trabajos darán estos resultados, no creo que las referidas contribuciones sean suficientes á cubrir el déficit con que nos hallamos, por la baja considerable que han sufrido los valores de las cosas en estos últimos años, y por otras causas que no pueden ocultarse á la sabiduría y penetracion de los Sres Diputados que me escuchan. De consiguiente, vendremos á parar al fin de todo en que sin embargo de la ley de Agosto que asignó recursos á los departamentos, Tamaulipas se encuentra sin ellos, como lo ha estado por mucho tiempo, ó para mejor decir no le sean suficientes para cubrir sus indispensables atenciones y mucho menos la deuda enorme que ya reconoce á sus empleados.

Me es muy sensible tener que trazar un cuadro tan triste como verídico, pero la obligacion que me impone el puesto que ocupo, me impele á verificarlo así, y á que sin formarme ilusiones halagüeñas, presente las cosas con la lealtad y franqueza que es de mi deber hacerlo, al dar cuenta del estado en que se hallan las rentas Departamentales.

Ya he dicho en general, cual es el que guardan hasta hoy, y por qué causas se encuentran en el abatimiento que queda referido. Ahora pasaré á demostrar individualmente lo que podemos esperar de cada uno de los ramos que las forman en la actualidad, y desde ahora preveo con amargura que el resultado ha de venir á ser el mismo que dejo asentado al hablar de ellas en general, si esta Exma Asamblea no se ocupa exclusivamente de las mejoras y reformas que iré indicando en sus lugares respectivos.

#### ALCABALAS.

Por el artículo 3.º del soberano decreto de 6 de Agosto último se concedió á este Departamento el producto líquido de toda la renta de alcabalas, y aunque esta concesion debia haber dado un aumento considerable á su erario particular, porque antes de esa fecha no disfrutaba mas que la tercera parte de aquellos productos, como ya se indicó, no ha sido posible obtener este resultado, en razon de los embarazos con que esta Tesorería se encuentra respecto de los empleados á quienes está cometida la recaudacion de este ramo. Como esos empleados dependen únicamente de la direccion general de México, y en nada están subordinados á la Tesorería de mi cargo, no puedo dirigirles órdenes de ninguna clase sin esponerme á que quedasen desairadas, y de aquí resulta, que aunque estoy palpando inexactitudes en los cobros, apañá en el manejo, exorbitancia de gastos en las oficinas, y otras cosas á este tenor en nada absolutamen-

te puedo poner remedio, y el erario departamental tiene que conformarse con lo que esas oficinas quieren entregarle por productos líquidos de alcabalas. Asi es que, aunque la totalidad de estas se ha consignado al Departamento, no percibe, sino sumas casi iguales á las que se le daban cuando no tenia mas que la tercera parte de aquellas, y esto es tan evidente, que basta fijar la atencion en el estado general de ingresos y egresos habidos en esta Tesorería en todo el año próximo pasado, para convencerse de esa verdad. Por ese estado general, que corre impreso en el número 69 de la Gaceta del Gobierno de este Departamento, correspondiente al día 8 de Marzo último, se verá, que las tres primeras partidas de los ingresos hacen la suma de seis mil ciento doce pesos cuatro y tres cuartos granos á que ascendió la tercera parte de las rentas generales que le estuvo concedida hasta fin de Junio de aquel año, y por la 6.ª, 7.ª, y 8.ª partidas de los mismos ingresos, se descubrirá, que lo que ha cobrado el Departamento por productos líquidos de las mismas rentas en los tres meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del propio año, no asciende á mas que á la suma de tres mil trescientos ocho pesos dos reales once granos, que unida á la de dos mil, doscientos sesenta y dos pesos, siete reales dos granos que se adeuda por Julio y Agosto, segun lo demostraré mas adelante, hacen la cantidad de seis mil, cuatrocientos sesenta pesos cinco reales ocho granos. Comparada dicha suma con la que ingresó por tercera parte se viene en conocimiento que cuando el Departamento llegó á ser dueño del total producto de sus alcabalas, fué para recibir casi una misma cantidad que la que habia percibido en igual tiempo que no tenia la totalidad de esos productos.

Esta sola demostracion, prueba el desarreglo en que se encuentra el ramo de alcabalas administrado por oficinas que no dependan de esta Tesorería, y si queremos remediar el mal, es preciso remover la causa de donde procede. para que esa renta produzca los resultados que se propuso el legislador al dejarla á beneficio de nuestro Departamento. Cobrados medios hay por donde llegar á este objeto, y aunque no se ocultan á la ilustrada penetracion de esta Exma. Asamblea, yo debo indicar el que en mi concepto es mas adaptable, cumpliendo asi con uno de los deberes que me impone la ley, en este dia.

El remedio que propongo es, que por los conductos establecidos, y en la forma prescrita por las leyes, se recabe de quien corresponda, la facultad de dar en arrendamiento el impuesto de alcabalas de este Departamento, por un tiempo determinado, y con las formalidades requeridas para casos iguales, á fin de que el arrendamiento recaiga en el postor que ofrezca mas ventajas al erario, y que mejor afiance la seguridad del contrato. De este modo se consigue que las rentas departamentales tengan entradas fijas, cuantiosas, y libres de gastos de recaudacion y que la Tesorería quede espedita de las atenciones que exige el arreglo de este ramo, si el gobierno general se desprende de la recaudacion, co-



mo debe hacerlo, transmitiéndola en el del Departamento, cuyas oficinas de hacienda podrán dedicarse con mas desahogo á los otros ramos de sus rentas peculiares, que se encuentran en el mismo desorden que este, y exigen una atencion especial para su arreglo.

[Continuara.]

## -C. Victoria, Julio 5 de 1846.

En nuestro número anterior hemos concluido la publicacion del tomo I.º de la „Relacion histórica de la colonia del nuevo Santander y costa del seno mexicano, escrita por el P. Fr. Vicente Sta. Maria” que comenzamos en el núm. 82. fecha 26 de Abril, teniendo el sentimiento de no poder continuar una obra, cuyo interes habrán conocido nuestros lectores. Pero ya manifestamos al anunciar la impresion del manuscrito, que no poseíamos mas que un tomo, que habia venido á nuestras manos por una feliz casualidad, y no hemos podido adquirir la menor noticia de los tomos restantes, que con suma satisfaccion daríamos para no dejar tronca una obra que corresponde esclusivamente á Tamaulipas.

Como se ha visto en la advertencia que precede al tomo primero, el segundo está dedicado á los hechos de la conquista de la colonia, el tercero á la historia de la dominacion española hasta la fecha en que escribió el autor, el cuarto á la descripcion de las riquezas naturales del pais y el quinto á enumerar las ventajas que debia producir la pacificacion de la costa del seno mexicano y de sus proporciones para el comercio &c. Es verdaderamente sensible que estos trabajos, sepultados sin duda en el polvo de alguna biblioteca, queden para siempre perdidos, porque el P. Santa Maria tenía bastante talento y capacidad para tratar las materias de que se encargó, si hemos de juzgar por lo que conocemos.

Nosotros no podemos menos de admirar, como siempre, las sobresalientes dotes de los dos ilustres varones que sobresalen entre los caudillos españoles de que hace mencion honorífica el historiador de Tamaulipas; el Conde de Sierra Gorda y el Marqués de San Miguel de Aguayo. El primero, admitió el mando de la expedicion que se le confió para conquistar la provincia, ofreciendo su espada y su persona, añadiendo que los costos de la empresa serian á sus propias expensas, sin que en nada fuera gravado el real erario y sacrificando gustoso sus arbitrios, su caudal y su vida en el servicio; y tuvo el honor de llevar al cabo la citada empresa fundando la colonia que hoy es Departamento. El segundo, cuando los franceses atacaron la mision de los Adaes en Tejas, hizo al Virey Marqués de Valero (1) la generosa propuesta de su persona y caudal para desalojar á los franceses y en efecto levantó quinientos dragones y dos compañías de caballería, á cuyo frente marchó hasta restablecer y mejorar los presidios de Tejas en 1719, promoviendo

(1). Memoria sobre las negociaciones entre España y los Estados Unidos de América que dieron motivo al tratado de 1819 por D. Luis de Onís.

la colonizacion de la provincia, que si no se llevó al cabo fué por motivos independientes de la voluntad y decision del Marqués. Estos hechos, colocando á Escandon y á Aguayo entre los mas distinguidos patriotas de su tiempo, nos presentan tambien un modelo que imitar, ahora que la nacion, invadida por los norte americanos, necesita de los esfuerzos de sus hijos para libertarse de la dominacion estrangera.

Si al hablar de los dos capitanes que hemos citado, lo hacemos con el justo elogio que merecen y los proponemos á la imitacion de nuestros conciudadanos, no queremos por eso negar á estos ese amor á la patria de que han dado tantas pruebas en la guerra de independencia y que no se ha desmentido en la presente crisis aunque el éxito haya sido fatal á nuestras armas, si no pagar un justo tributo de admiracion al fundador de Tamaulipas y al restaurador de Tejas, y recordar á sus descendientes, que sus antepasados les han trazado, apenas hace un siglo, la senda por donde se sube al templo de la fama. Con entusiasmo hablamos de los héroes de Grecia y Roma: nos extasiamos con los grandes hombres de la revolucion francesa: la antigüedad y la distancia, al paso que los engrandecen, aumentan nuestro respeto; y hay muchos que tendrian á ménos tomar por modelo á los dos gefes españoles, cuyo patriotismo es tan noble como modesto y que han vivido poco hace entre nosotros. Es necesario sin embargo, conducirnos como ellos si queremos que Tamaulipas no corra la suerte de Tejas.

Volviendo á la obra del P. Santa Maria, suplicamos á las personas que tengan noticia de los tomos manuscritos de que hemos hecho mencion, nos indiquen los medios de conseguirlos para su publicacion, en lo cual harán un servicio á este Departamento y á todos los mexicanos que se interesan en la historia de su patria.

Continúan faltando los correos de México y Tampico que debieron llegar el miércoles y el sábado pasados: los de Monterey y Linares correspondientes al 27 del próximo anterior y al 4 del actual; y el correo de San Fernando y Tampico del viernes 3. Esta rara demora es efecto del récio temporal que acaba de pasar, como hemos dicho en nuestros dos últimos números. Muchos años hacia que no se sufrían en Tamaulipas unas lluvias tan copiosas: todos los rios han salido de madre: el de Soto la Marina ha perjudicado algunas casas y destruido las arboledas de sus orillas; pero no tenemos todavia pormenores de lo que haya sucedido en otros puntos.

Habiendo quedado reducida la Gaceta á un solo pliego por cada número, que saldrán como antes los juéves y domingos, se limitará la suscripcion al precio de seis reales cada mes.